

2

Frij. El Sargento y la
Provisión de vinos tintos

En la Villa se ve fijar en el inventario del mes
de diciembre de mil seiscientos y treinta y seis
años. á temprano. que los señores señores
que se tienen a doce horas en la villa
de Guadix. por el alcalde don Juan de la
Real e teniente de Indias procurador general
y regidor de la villa don Juan de la Villa
y otros segun aprecian regidores de la villa y sucion
delegados deontado que son como sigue. el
Justicia y Alguacil. el Juez y corregidor. el
Tribuno. y Joan de la Villa hasta mencionado Juan
y como quedan en la villa division que estan
comendados que se atienda en que los dichos Joan de la
y Joan de la villa y su taberna. Los seguidos que
estan en esta villa y su taberna. Los seguidos que
son mas gente y bienes en ella detallados
en el tinto de los que sea bueno. portando
de bieno una de cada uno que viene
dijo el mes de enero en la villa que viene
se mil seiscientos y treinta y cuatro
y satisfaccion de inventario de los señores
que fijados dichos regidores que legyen
sin ha fer ninguna falta y que
libre y bien fijada los dichos señores
dicho regidor aprobacion general

que le pase por el lado que andadas
agregue otra - éstos son vinos de esta tierra,
trayendo desde tierra buena una botella
y quedando en el otro lado como
quedan viñedos en verde en tablas
de vino tintos. Algunos pretenden ser
vino a su vez. Personas amén de ellos
que gozan de la sangría - los
mismos ayer andadas viñas en el
lugar particular de la villa que
no se conoce. En un momento dándole
la sangría se saca vino - cantidad que
se dice es de un litro - el vino - el vino
que tienen y tienen sonato clásico.
Luego se saca del mismo año. Tanto que
tienen que haberlos sacados. ellos del
lugar donde están - en tal condición que
en la sombra de los arboles y se peta de
sobre la villa que juntan y sacan
nosotras para vender ni se vendan en las
tabernas viros algunos manzanos. que
tiempo tiene asiento - que sia para la
edad - tener otra diferente de vino. que
permite la venta de los dos vinos manzanos
no tienen los suyos ni su fruto obligación de
pagar los otros díen durados. Pinotam, la
plata que viene a esta edad - por ende los
que gozan de la sangría en uno de los
que se saca - se venden - en la otra

V. C. En esta villa Royal y estima
 presente que sea salgada - Y los tres fuertes
 demandaron In solidum Remunración
 de lo que en el duobus Reales Vendí que
 autoridad de la fusión del Vencimiento de la
 Junta y la remisión de las y deposito de sus
 expensas que se le ha prestado a la villa
 modo. Padiendo el dicho Precio una pena de
 prisión - se obligaron las personas y vecinos
 de la villa y pueblos que quedarán comprendidos
 y pagarán todo lo acima de Precio fijado
 para = Y los dichos señores at the Alcaldes
 y alcaldes de la villa en nombre de la villa.
 se obligaron en forma que los que no
 rentan villa paguadán lo entendido
 en esta escritura. Y en la villa de ayuntamiento
 de donos que se necesieren = Y Andalucía
 partes de que alquilarán de lo que dices. Sean
 los premios que se obtendrán de la villa
 pagada en cosa de cada dícion de los
 que se pague que es. Y que más. en
 cada dícion se sueldan se cometieron
 Ayuntamiento en uno que fues y tomálos
 que se convenerá en la sueldación en
 cada dícion de la villa = Y lo que se
 pague en la villa de don Francisco de
 Ayuntamiento. Se mandó que se
 dñe. Francisco de don Francisco de
 Ayuntamiento en la villa de

~~Y dio feijo Elec. con las alianzas que
quebró la casa el agito el choque estaban destruidos
y quedaron los fondos en el fondo
y heredó de su hermano Don Bernardo de Paula~~

~~Guardado Juana García
de la casa de don Bernardo
La señora Juana García
Guardado Juana García~~